

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 506-2014-CD-OSITRAN

A las nueve horas con treinta minutos del día 23 de abril de dos mil catorce, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTOS DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura de los proyectos de acta de las sesiones N° 502, 503, 504 y 505-14-CD-OSITRAN. Los mencionados proyectos de acta fueron aprobados por los señores Directores, quedando pendientes de suscripción.

II.- DESPACHO

2.1. Resolución N° 021-2014-PD-OSITRAN, mediante el cual se aprueba viaje de servidor de OSITRAN al exterior

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N°021-2014-PD-OSITRAN mediante la cual se aprueba el viaje de la señora Cynthia Myrella Yañez Alva, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la ciudad de Londres – Reino Unido, a fin de que participe en el curso "Better Regulation: Economic regulation of utilities" del 28 de abril al 02 de mayo del presente año.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.- ORDEN DEL DÍA

3.1. Opinión sobre Interpretación del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo – y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 037-14-GSF-GAJ-OSITRAN, el cual emite pronunciamiento con relación a la solicitud de interpretación del Contrato de Concesión, presentada por la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto al Numeral 2.2.7 del Apéndice 3 del Anexo XII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y la Oroya - Dv. Cerro de Pasco, a raíz de una supuesta discrepancia surgida entre el Concedente y el Concesionario, con relación a la aplicación de dicho extremo del Contrato de Concesión.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Luego de lo cual, el señor Balbuena realizó la siguiente pregunta: ¿Qué acciones adoptó el OSITRAN sobre la no ejecución de las obras de no puesta a punto?, a lo que los señores Gerentes respondieron que OSITRAN ha realizado la supervisión de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. Así mismo, indicaron que se han remitido comunicaciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que brinde una solución al problema.

Al respecto, los señores Directores señalaron que en el informe debería exhortarse a las partes que, en el marco de la buena fe contractual, cumplan con adoptar con urgencia decisiones concretas que logren solucionar los problemas suscitados en la ejecución del presente contrato de concesión; permitiendo dar inicio a la ejecución del programa de inversiones, según lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas, solicitando que se incluyan los ajustes formulados en la presente sesión. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO No.1701-506-14-CD-OSITRAN
de fecha 23 de abril de 2014

Vistos, el Informe N° 037-14-GSF-GAJ-OSITRAN con los ajustes formulados en una nueva versión contenida en el Informe N° 040-A-14-GSF-GAJ-OSITRAN, así como el Proyecto de Resolución que adjunta; en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; en el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 040-A-14-GSF-GAJ-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto a dicho informe, que declara improcedente la solicitud de interpretación del numeral 2.2.7. del Apéndice 3 del Anexo XII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y la Oroya - Dv. Cerro de Pasco, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Requerir a las Partes que, en el marco de la buena fe contractual, cumplan con adoptar con urgencia decisiones concretas que logren solucionar los problemas suscitados en la ejecución del presente contrato de concesión; permitiendo dar inicio a la ejecución del programa de inversiones, según lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- c) El programa de inversiones comprometido en el contrato tiene un retraso superior a los tres (3) años y hasta el momento, el nivel de ejecución de la inversión en infraestructura comprometida, es nulo, por lo que OSITRAN debe señalar que los usuarios de la infraestructura vienen soportando una serie de perjuicios que deben ser atendidos con urgencia por las Partes.

- d) Notificar la Resolución a que se refiere el literal a) y el Informe N° 040-A-14-GSF-GAJ-OSITRAN a la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.2. Informe fijación de tarifa máxima por la prestación del servicio especial en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario de Callao

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 017-14-GRE-OSITRAN que adjunta la propuesta de fijación tarifaria máxima por la prestación del Servicio Especial "Provisión o Alquiler de equipos para incrementar productividad a solicitud del usuario" para carga fraccionada y sólida a granel en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario de Callao, así como la exposición de motivos y los proyectos de Resolución correspondientes.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Benjamín De la Torre Lastarria, Jefe de Regulación de OSITRAN, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, se indicó que la tarifa por el Servicio Especial fue calculada a partir de la estimación de la elasticidad tarifa-rendimiento, a partir de la regresión de un modelo de elasticidad constante, asumiendo una Frontera de Producción (FPP) formada por los criterios de eficiencia emulados a partir de los contratos. Asimismo, que la elasticidad tarifa-rendimiento estimada fue de 0.21, obtenida a partir de una muestra de datos que representan las mejores prácticas a nivel internacional y local, en tanto provienen de los Contratos de Concesión o similares.

Finalmente, se señaló que la tarifa del Servicio Especial será cobrada por el Concesionario cuando cumpla las siguientes condiciones:

- El Servicio Especial sea solicitado por la nave o su representante.
- El Servicio Especial sea prestado con equipamiento y personal adicional, al que usualmente se emplea en la prestación del Servicio Estándar.
- El Servicio Especial será prestado únicamente cuando la nave solicite un incremento en el nivel de productividad por encima de los niveles requeridos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión para la provisión del Servicio Estándar.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizados por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1702-506-14-CD-OSITRAN
de 23 de abril de 2014

Vista, la Nota N° 017-14-GRE-OSITRAN emitida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN que eleva el informe de fijación de tarifa máxima por la prestación del servicio especial "Provisión o alquiler de equipos para Incrementar productividad a solicitud del usuario" en el Terminal Norte Multipropósito

del Callao; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los siguientes documentos remitidos mediante Nota N° 017-14-GRE-OSITRAN:
 1. Proyecto de Resolución de publicación de la propuesta de fijación tarifaria correspondiente al servicio especial mencionado.
 2. Proyecto de Resolución de fijación tarifaria correspondiente al servicio especial mencionado.
 3. Exposición de motivos del proyecto de resolución de fijación tarifaria.
 4. Propuesta tarifaria del servicio especial "Provisión o alquiler de equipos para Incrementar productividad a solicitud del usuario" para carga fraccionada o sólida a granel.
- b) Autorizar la publicación de la Resolución de Consejo Directivo respectiva en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.3. Informe referido a la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INDECOPI

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 017-2014-RRII-OSITRAN y la Nota N° 083-14-GAJ-OSITRAN que adjunta el Informe N° 011-14-GRE-GAJ-OSITRAN, mediante los cuales se emite opinión respecto a la conveniencia de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el OSITRAN e INDECOPI, a fin de generar predictibilidad en la aplicación del procedimiento seguido por ambas Entidades, con relación a las Propuestas de Servicios Especiales presentados por APM Terminal Callao S.A. (APMT), en el marco de la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, se indicó que de acuerdo con el procedimiento previsto en el Contrato de Concesión, luego que el INDECOPI emite su análisis de condiciones de competencia respecto del servicio especial propuesto por APMT, el OSITRAN efectúa su análisis sobre la naturaleza del servicio propuesto, en el marco del inicio del procedimiento de fijación tarifaria. Siendo así, se vienen dando situaciones en las que, aun cuando el INDECOPI ha concluido que sí existen condiciones de competencia, OSITRAN determina, posteriormente, que el servicio propuesto por APMT se encuentra dentro de los alcances del Servicio Estándar del Contrato de Concesión o que no califica como

servicio especial o servicio nuevo y, en consecuencia, declara improcedente la solicitud de fijación tarifaria de APMT.

En ese sentido, resulta conveniente celebrar un convenio de cooperación institucional entre INDECOPI y OSITRAN a fin de generar predictibilidad en la aplicación del procedimiento seguido por ambas Entidades, de manera tal que cuando APMT presente su propuesta de Servicio Especial a INDECOPI, con copia al OSITRAN, ese hecho marque el inicio de la evaluación del Regulador a fin de determinar si el servicio propuesto por APMT califica, en efecto, como un Servicio Especial o nuevo, o si se encuentra dentro de los alcances del Servicio Estándar. Luego de ello, INDECOPI podrá emitir su pronunciamiento sobre la existencia de condiciones de competencia. Todas estas actuaciones se realizarán dentro del plazo de 70 días calendario a que se refiere la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizados por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1703-506-14-CD-OSITRAN
de fecha 23 de abril de 2014

Visto, el Informe N° 017-2014-RRII-OSITRAN, la Nota N° 084-GAJ-OSITRAN, y el Informe N° 011-14-GRE-GAJ-OSITRAN; y, lo expuesto por el Gerente General; en virtud de su función establecida en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y el Organismo Supervisor de la Inversión en la Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), a fin de generar predictibilidad en la aplicación del procedimiento seguido por ambas Entidades con relación a las Propuestas de Servicios Especiales presentadas por APM Terminals Callao S.A., en el marco de la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales realizar las gestiones necesarias ante el INDECOPI para la aprobación y suscripción del referido convenio, de manera previa a la suscripción por parte de la Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.4. Convocatoria del Proceso Electoral Complementario del Consejo Regional de Usuarios de Piura, Período 2014-2016

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 015-2014-RRII-OSITRAN mediante el cual se informa acerca de la necesidad de convocar a elecciones complementarias para el Consejo Regional de Usuarios de Piura, Período 2014-2016-, a fin de completar dos (2) plazas que se encuentran actualmente vacantes.

Asimismo, la Nota N° 085-14-GAJ-OSITRAN mediante la cual se adjunta el Proyecto de Resolución respectivo.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Mayra Nieto Manga, Jefa de la Oficina de Relaciones Institucionales del OSITRAN, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizados por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1704-506-14-CD-OSITRAN
de fecha 23 de abril de 2014**

Visto el Informe N° 015-2014-RRII-OSITRAN, la Nota N° 085-14-GAJ-OSITRAN y los proyectos de Acuerdo y de Resolución de Consejo Directivo; el Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por D.S. N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias y el Reglamento General de OSITRAN aprobado por D.S. N° 044-2006 y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN que designa a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los 02 miembros faltantes del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el período 2014 -2016.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.5. Convocatoria del Proceso Electoral del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, Período 2014-2016.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 016-2014-RRII-OSITRAN mediante el cual se informa acerca de la necesidad de conformar el Comité Electoral que estará a cargo de llevar a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios Loreto – San Martín para el período 2014-2016, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27332. Asimismo, la Nota N° 086-14-GAJ-OSITRAN mediante la cual se adjunta el Proyecto de Resolución respectivo.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Mayra Nieto Manga, Jefa de la Oficina de Relaciones Institucionales del OSITRAN, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizados por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1705-506-14-CD-OSITRAN
de fecha 23 de abril de 2014**

Visto el Informe N° 016-2014-RRII-OSITRAN, la Nota N° 086-14-GAJ-OSITRAN y los proyectos de Acuerdo y de Resolución de Consejo Directivo; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por D.S. N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias y el Reglamento General de OSITRAN aprobado por D.S N° 044-2006 y sus modificatorias, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN que designa a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el período 2014 -2016.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.- PEDIDOS

4.1. Pedido N° 001-506-14-CD-OSITRAN

Los señores directores solicitaron que se evalúen los cambios que se podrían introducir al Reglamento General del OSITRAN y al Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, a fin de fortalecer a los Consejos de Usuarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 23 de abril de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente